Nº 211579

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 335/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2704/2018, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EXPLOTACION AGROPECUARIA (PRODUCCION DE GANADO - AGRICULTURA) PLAN DE USO DE LA TIERRA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ADOLFO RAMÓN AQUINO ROJAS., CON REGISTRO CTCA Nº I-634, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COOPERADORA AGRÍCOLA GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA – COAGA S.A., SEÑOR BLAS ATILIO RIQUELME REGUERA, REPRESENTANTE LEGAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº 193-R01, 190-R01, 196-R01, PADRÓN Nº 1479, 1484, 1483, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FORTÍN FLORIDA, DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

Asunción, 29 de enero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría y la solicitud de ajuste presentados al **MADES bajo Exp. SIAM DGCCARN Nº 6.464/2.019,** de fecha 12 de diciembre del 2.019, por el **Consultor Ambiental Ing. Adolfo Aquino, con registro CTCA Nº I-634,** correspondiente a la actividad denominada **"EXPLOTACION AGROPECUARIA (PRODUCCION DE GANADO - AGRICULTURA) PLAN DE USO DE LA TIERRA",** cuyo proponente es **la Firma COOPERADORA AGRÍCOLA GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA – COAGA S.A., Señor Blas Atilio Riquelme Reguera, Representante legal,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matriculas Nº 193-R01, 190-R01, 196-R01, Padrón Nº 1479, 1484, 1483, ubicado en el lugar denominado Fortín Florida, Distrito de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y el ajuste, según **DICTAMEN Nº 2.346/2.020, de fecha 14/01/2.020**; el mismo fue revisado, verificado y aprobado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2704/2018, de fecha 20 de diciembre del 2018.**----------

Que, el **ajuste de Plan de Gestión** consiste en la modificación de los usos aprobados en la Resolución DGCCARN A.A. Nº 2704/2018.----------

Que, el proyecto cuenta con el Dictamen de los Técnicos de la **Dirección de Geomática**, según **Dictamen SIAM Nº 347/2020, de fecha 03/01/2020**, que informa cuanto sigue: "cumple con La reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley N° 422/73, Decretos y reglamentaciones, no afecta a comunidades indígenas, no afecta áreas silvestres protegidas..----------

Que, el proyecto contempla la explotación agropecuaria (producción de ganado - agricultura) plan de uso de la tierra, contando para ello con una **superficie total de 7339,3 has., (100%),** distribuidas de la siguiente manera según su mapa de uso alternativo: bosque de reserva legal: 1876,2 has., (25,6%), área habilitada: 2319,3 has., (31,6%), franja de separación entre parcelas: 950,2 has., (12,9%), campo natural: 393,8 has., (5,4%), área a restaurar para franja de separación entre parcelas: 89,9 has., (1,2%), área a ser habilitada: 1624,3 has., (22,1%), caminos, tajamar: 85,6 has., (1,2%).----------

Que, cuenta con Resolución INFONA Nº 877/2010, de fecha 10 de setiembre del 2010.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 211580

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 335/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2704/2018, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EXPLOTACION AGROPECUARIA (PRODUCCION DE GANADO - AGRICULTURA) PLAN DE USO DE LA TIERRA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ADOLFO RAMÓN AQUINO ROJAS., CON REGISTRO CTCA Nº I-634, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COOPERADORA AGRÍCOLA GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA – COAGA S.A., SEÑOR BLAS ATILIO RIQUELME REGUERA, REPRESENTANTE LEGAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº 193-R01, 190-R01, 196-R01, PADRÓN Nº 1479, 1484, 1483, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FORTÍN FLORIDA, DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría y Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ley Nº 422/73, Ley Nº 96/92, Resolución SEAM Nº 82/09, Ley Nº 4241/10 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y en fecha establecida en la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 2704/2018, de fecha 20 de diciembre del 2.018.**----------

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211579 (doscientos once mil quinientos setenta y nueve) y Hoja de Seguridad Nº 211580 (doscientos once mil quinientos ochenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales